

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
FUNDACION MARGARITA TEJADA PARA NIÑOS CON
SINDROME DE DOWN
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026**



GUATEMALA, JULIO DE 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
FUNDACION MARGARITA TEJADA PARA NIÑOS CON
SINDROME DE DOWN
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026**



GUATEMALA, JULIO DE 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD	1
1.1 Base legal	1
1.2 Misión	1
1.3 Visión	1
1.4 Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	3
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	3
5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría	3
5.2 Obligaciones de la Entidad	3
6. CRITERIOS OBSERVADOS	4
7. ALCANCE	6
Área de cumplimiento	6
Área del especialista	7
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	7
8.1 General	7
8.2 Específicos	7
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	8
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
Conclusiones	9
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10
12. EQUIPO DE AUDITORÍA	11
13. CONTROL DE CALIDAD DESIGNADO	11
14. ANEXOS	13
Nombramiento	14



Guatemala, 20 de julio de 2026

Licenciada

Maria Olga Diaz Ortega de Rojas

Presidenta De La Junta Directiva Y Representante Legal

FUNDACION MARGARITA TEJADA PARA NIÑOS CON SINDROME DE DOWN

Su Despacho

Señor (a) Presidenta De La Junta Directiva Y Representante Legal:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento(s) No. (Nos.) DAS-02-0034-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, ha practicado auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, en (el) (la) FUNDACION MARGARITA TEJADA PARA NIÑOS CON SINDROME DE DOWN.

Nuestro examen se basó en verificar los aspectos de cumplimiento en relación a lo establecido en el Artículo 25, del Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal 2026 y Normas Complementarias para su Ejecución, de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y otras disposiciones aplicables, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2026, del resultado del trabajo realizado, no se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados.

Los comentarios y conclusiones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Cinthia Lucía Arenas Herrera, Lic. Eduardo Francisco Chávez Yax (Coordinador) y Licda. María Luisa Díaz De Paz (Supervisor).

Atentamente,



EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA DE CUMPLIMIENTO

Licda. CINTHIA LUCÍA ARENAS HERRERA
AUDITOR

Fecha firma 23/07/2026 11:01:54
Identificador único del documento
usuario (hash)
82cfa8ad9cbe8fff9f51353088b899070db
cd43845f3a1c684fec617b185d3f9894f72
0ec64f623f031ef5ee5d36c6a2d094ca226
2307c273fbc58449198f0c

Licda. MARÍA LUISA DÍAZ DE PAZ
SUPERVISOR

Fecha firma 23/07/2026 11:04:55
Identificador único del documento
usuario (hash)
c58a1eab306accd27bbde45ece9ca4
3d0c28a1bee7e0ebd293bf201984e2
bee786fb381c4404abd62ee7e3ea7c
c111d847120855dfa46ed5d34b9503
db279738

Lic. EDUARDO FRANCISCO CHÁVEZ YAX
COORDINADOR

Fecha firma 23/07/2026 11:03:25
Identificador único del documento
usuario (hash)
145ac58715a6140ad227ec6e4cb5cb927
58b667e427c0a5cd25c694f77138fa8f4
de912953416c0647d3c72c4500d17a41c
ef72aad4fe6d33be3b0797b90c9c3



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

1.1 Base legal

La Fundación Margarita Tejada para Niños con Síndrome de Down, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida según Escritura Pública Número Siete (7) de fecha 14 de enero de 1998, autorizada por la Notaria María de los Angeles Barillas Buchhalter, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, mediante Acta de Inscripción de Fundación Número Sesenta y Cuatro (64), Folio Cuatrocientos Ochenta y Ocho (488) del Libro Cuarenta y Cinco (45), modificada por la Escritura Pública Número Ciento Setenta y Siete (177) autorizada por el Notario Erick Arnoldo Ralón Orellana, el 19 de agosto de 2008.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con el Número de Cuentadancia 2022-100-101-31-003 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con Número de Identificación Tributaria 1688840-5.

Sede y domicilio, 4a. Avenida 12-20, Calle Santa Luisa, Zona 16, Acatán, Santa Rosita, Guatemala.

La Fundación Margarita Tejada para Niños con Síndrome de Down, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

1.2 Misión

“Mejorar la calidad de vida integral de las personas con Síndrome de Down y de sus familias, a través de programas educativos y soporte social. Nuestra misión es proveer accesibilidad a programas de calidad que promuevan sensibilización y aceptación de las personas con Síndrome de Down.”

1.3 Visión

"Trascender como la fundación más visionaria y de mayor impacto en la integración de la población con síndrome de Down en la sociedad, reconocida por su transparencia, cobertura y profesionalismo."

1.4 Funciones

La Fundación desarrolla los siguientes ejes de acción:

1. Salud y Desarrollo Integral: con atención médica y programas de intervención especializada dirigido a niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down.



2. Educación Inclusiva y Formación Académica: con programas educativos adaptados a las necesidades de cada estudiante, promoviendo procesos de enseñanza-aprendizaje.

3. Capacitación Laboral y Vida Independiente: la Fundación capacita a jóvenes y adultos con Síndrome de Down y discapacidad intelectual en habilidades laborales, sociales y funcionales.

4. Sensibilidad y Proyección Comunitaria: desarrolla programas de sensibilización, capacitaciones y charlas dirigidas a centros de salud, centros educativos, empresas, instituciones públicas y privadas, así como a la comunidad en general.

5. Acompañamiento Familiar y Fortalecimiento Social: la Fundación brinda orientación y apoyo a las familias de los beneficiarios, promoviendo espacios de formación, acompañamiento emocional y fortalecimiento comunitario.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada se realizó con base a:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 y 7, y sus Reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 17 literal c, 57, 58 y 59; y sus Reformas.

Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis y Normas Complementarias para su Ejecución.

Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala", las cuales también podrán ser llamadas ISSAI.GT.

Acuerdo Número A-17-2020, del Contralor General de Cuentas, Código de Ética, de la Contraloría General de Cuentas.



Acuerdo Número A-34-2020, del Contralor General de Cuentas, Reglamento del Código de Ética, de la Contraloría General de Cuentas.

Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada No. DAS-02-0034-2026, de fecha 20 de mayo de 2026, emitido y firmado electrónicamente por la Directora de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, de la Contraloría General de Cuentas.

3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

La Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, se llevó a cabo con base a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT 30	Código de ética
ISSAI.GT 40	Control de calidad para la EFS
ISSAI.GT 400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
ISSAI.GT 4000	Norma para las auditorías de cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

En este nivel de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realiza análisis de riesgos, ni evaluación del diseño y estructura del control interno de la Entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría

Observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal respectiva que resulte pertinente.

5.2 Obligaciones de la Entidad

Presentar la información, facilitar al equipo toda la información pertinente, así como los registros que permitan verificar el cumplimiento de los aspectos legales para cumplir con lo establecido en el artículo 25, Decreto Número 3-2026, del



Congreso de la República de Guatemala.

6. CRITERIOS OBSERVADOS

De acuerdo al tipo de Auditoría que se practicó, así como el alcance y objetivos definidos, se han identificado leyes y normas de carácter general y específico que fue necesario consultar dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

Generales

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Ley Número 106, Código Civil.

Decreto Numero 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Vigente para el año 2026, modificado por el Decreto Número 3-2026, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

Acuerdo Gubernativo Número 512-98, del Presidente Constitucional de la República, Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles.

Acuerdo Número A-144-2006, del Contralor General de Cuentas, que establece la obligatoriedad de constituirse los fondos del Estado en una cuenta bancaria específica.

Acuerdo Número A-085-2023, del Contralor General de Cuentas, que aprueba la Sistematización de entrega mensual de Caja Fiscal de forma electrónica.

Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas, que aprueba el Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número A-041-2025, del Contralor General de Cuentas, que aprueba la Implementación de la firma electrónica y firma electrónica avanzada en la estructura funcional administrativa del nivel ejecutivo de fiscalización y control gubernamental.



Acuerdo Número A-042-2025 del Contralor General de Cuentas, que aprueba la Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Específicas

Decreto Número 02-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Gubernativo Número 157-2021, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

Acuerdo Ministerial No. 84-2009, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales.

Acuerdo Número A-137-2006 del Contralor General de Cuentas, que establece la obligación de incluir en los Convenios suscritos entre las Organizaciones No Gubernamentales y el Estado, la Cláusula obligatoria sobre el reintegro los intereses que generen fondos públicos trasladados por el Estado.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha 30 de enero de 2019, que contiene lo relativo al Envío electrónico de los informes de Avance Físico y Financiero que las Entidades Receptoras de Transferencias, Subsidios o Subvenciones, que deben remitir a Entidades otorgantes de los recursos, Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República y Ministerio de Finanzas Públicas.

CIRCULAR-MSPAS-DECE-01-2026 de la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que contiene los Lineamientos para la elaboración del Plan de Trabajo 2026.

CIRCULAR-MSPAS-DECE-02-2026 de la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que contiene la Documentación Técnica y Legal para la conformación del expediente administrativo de Convenio Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera.



CIRCULAR-MSPAS-DECE-03-2026 de la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que contiene los canales de comunicación para la revisión y análisis de los “Planes de Trabajo 2026”.

CIRCULAR-MSPAS-DECE-04-2026 de la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que contiene Procedimiento Para Entrega de Informes Mensuales.

Oficio Circular No. DTF-002-2026 del Ministro de Finanzas Públicas, Recordatorio sobre el envío de los "Informes Mensuales de Avance Físico y Financiero", a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS) del MINFIN.

Convenio MSPAS Número Cero Nueve Guion Dos Mil Veintiséis (09-2026) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Margarita Tejada para Niños con Síndrome de Down, de fecha 19 de marzo de 2026, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número Setenta y Cuatro Guion Dos Mil Veintiséis (74-2026), de fecha 20 de marzo de 2026.

7. ALCANCE

Área de cumplimiento

Ingresos

Para el manejo de los fondos asignados por valor de Diez Millones de Quetzales (Q10,000,000.00), según el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, vigente para el año 2026, modificado por el Decreto Número 3-2026, del Congreso de la República de Guatemala, la Entidad tiene aperturada la Cuenta de Depósitos Monetarios No. 30-4003879-8, en el Banco Agromercantil de Guatemala S. A. a nombre de Fundación Margarita Tejada.

Del total asignado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha efectuado transferencias por valor de Cinco Millones de Quetzales (Q5,000,000.00) por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2026, según detalle a continuación:



INGRESOS**Del 01 de enero al 30 de junio de 2026****(Cifras expresadas en quetzales)**

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2026					
Fondos percibidos al 30/06/2026			Programado S/Convenio		Cuota y/o %
Recibo 63-A2 No.	Fecha	Monto	Mes	Monto	
753022	13/04/2026	2,000,000.00	Marzo	2,000,000.00	20%
753023	13/04/2026	1,000,000.00	Abril	1,000,000.00	10
753025	13/05/2026	1,000,000.00	Mayo	1,000,000.00	10
753027	12/06/2026	1,000,000.00	Junio	1,000,000.00	10
TOTAL		5,000,000.00		5,000,000.00	

Fuente: Reporte SICOIN R00804109.rpt y Recibos de Ingresos Varios 63-A2, Caja Fiscal y Libro de Bancos.

Observación: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ha cumplido con el traslado de fondos acordados en el Convenio MSPAS Número Cero Nueve Guion Dos Mil Veintiséis (09-2026) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Margarita Tejada para Niños con Síndrome de Down; de la siguiente manera: Primer desembolso del 20% y 30% que corresponde a tres cuotas mensuales de ocho programadas, quedando pendiente de trasladar el 50% correspondiente a cinco cuotas mensuales de julio a noviembre de 2026, por valor de Q1,000,000.00 cada una.

Área del especialista

De conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI.GT- 1620, "Utilización del trabajo de un experto", no se realizó dicho procedimiento en virtud que el equipo de auditoría no lo consideró necesario.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**8.1 General**

Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 25, del Decreto Número 3-2026, del Congreso de la República de Guatemala, que modificó el Artículo 132 del Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, vigente para el año 2026.

8.2 Específicos

Verificar que las transferencias realizadas por el Ministerio de Salud Pública y



Asistencia Social por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio 2026, se hayan efectuado de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en forma oportuna, comprobando la emisión de las formas oficiales correspondientes.

Verificar que los ingresos y egresos correspondientes al período del 01 de enero al 30 de junio de 2026, se encuentren registrados en la Caja Fiscal y el Libro de Bancos.

Verificar que los egresos registrados en la Caja Fiscal y en el Libros de Bancos, coincida con los valores reportados en el formato DECE-5 Programación Mensual por Tipo de Gasto, durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2026.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Para llevar a cabo la Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, el equipo de auditoría definió y ejecutó los procedimientos necesarios para obtener evidencia suficiente y apropiada que sustentara la conclusión del trabajo, de conformidad con lo establecido en la ISSAI.GT 4000, Norma para la Auditoría de Cumplimiento.

Inspección:

Se procedió a examinar los documentos originales que respaldan los ingresos, a través de la emisión de la forma oficial Recibo de Ingresos Varios 63-A2, así mismo verificar el registro correspondiente en el Libro de Bancos, Caja Fiscal y Convenio; con el objeto de establecer que el monto de los recursos trasladados se realicen de acuerdo a lo asignado según artículo 25, del Decreto 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala y Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por el período del 01 de enero al 30 de junio 2026, lo cual permite validar los datos proporcionados en forma escrita por la Entidad, además realizar procedimientos analíticos de los ingresos a través del detalle de los fondos que le son trasladados durante el periodo objeto de fiscalización.

Se realizó el corte de formas oficiales, utilizadas por la Entidad, así como la verificación de la rendición electrónica de la Caja Fiscal.

Recálculo:

Se revisó el Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, específicamente de la cuenta de depósitos monetarios aperturada para el registro de los fondos que le son trasladados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como las conciliaciones bancarias, utilizando para el efecto



procedimientos de observación y recálculo matemático, verificando que estos datos se encuentran conciliados con la Caja Fiscal.

Prueba de confirmación:

Se confirmó el acreditamiento en los estados de cuenta bancarios, de los fondos trasladados de acuerdo al Convenio y Recibos de Ingresos autorizados por Contraloría General de Cuentas.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.

Conclusiones

Derivado de lo anterior, se comprobó lo siguiente:

1. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cumplió con trasladar la cantidad de Q5,000,000.00, que corresponde a los fondos asignados por el período del 01 de enero al 30 de junio 2026, de acuerdo a la normativa establecida y Convenio correspondiente.
2. Los ingresos por el período del 01 de enero al 30 de junio 2026 por Q5,000,000.00, fueron registrados en la Caja Fiscal y en el Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas.
3. Los egresos registrados en la Caja Fiscal y en Libro de Banco, por Q4,552,978.27, se encuentran conciliados con los valores reportados en el formato DECE-5 Programación Mensual por Tipo de Gasto, durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2026; no obstante, los documentos que respaldan la ejecución de los mismos, se fiscalizarán en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento correspondiente.
4. De conformidad con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la entidad, para el ejercicio fiscal 2026 se asignó un aporte total de Q10,000,000.00. A la fecha de la presente auditoría, se verificó que se habían trasladado Q5,000,000.00, correspondientes al período del 01 de enero al 30 de junio de 2026; en tanto que el traslado del monto restante, por Q5,000,000.00, correspondiente al período del 01 de julio al 30 de noviembre de 2026, se encuentra en proceso.



11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIA OLGA DIAZ ORTEGA DE ROJAS	PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2026 - 30/06/2026
2	KATINA AYCINENA ARENALES	TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2026 - 30/06/2026
3	MARIA TERESA ECHEVERRIA CAÑAS DE BASTERRECHEA	DIRECTORA EJECUTIVA	01/01/2026 - 30/06/2026
4	GALA ROCIO FONG DIAZ	DIRECTORA FINANCIERA	01/01/2026 - 30/06/2026



12. EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA DE CUMPLIMIENTO

Licda. CINTHIA LUCÍA ARENAS HERRERA
AUDITOR

Fecha firma 23/07/2026 11:01:54
Identificador único del documento
usuario (hash)
82cfa8ad9cbe8fff9f51353088b899070db
cd43845f3a1c684fec617b185d3f9894f72
0ec64f623f031ef5ee5d36c6a2d094ca226
2307c273fbc58449198f0c

Licda. MARÍA LUISA DÍAZ DE PAZ
SUPERVISOR

Fecha firma 23/07/2026 11:04:55
Identificador único del documento
usuario (hash)
c58a1eab306accd27bbde45ece9ca4
3d0c28a1bee7e0ebd293bf201984e2
bee786fb381c4404abd62ee7e3ea7c
c111d847120855dfa46ed5d34b9503
db279738

Lic. EDUARDO FRANCISCO CHÁVEZ YAX
COORDINADOR

Fecha firma 23/07/2026 11:03:25
Identificador único del documento
usuario (hash)
145ac58715a6140ad227ec6e4cb5cb927
58b667e427c0a5cd25c694f77138fa8f4
de912953416c0647d3c72c4500d17a41c
ef72aad4fe6d33be3b0797b90c9c3

13. CONTROL DE CALIDAD DESIGNADO

El integrante de la Comisión de Control de Calidad designado firma en constancia de haber verificado el cumplimiento de los aspectos técnicos del proceso de auditoría.

ÁREA DE CUMPLIMIENTO

Licda. ANA MARGARITA CALDERON LIMA
CONTROL DE CALIDAD

Fecha firma 23/07/2026 11:14:35
Identificador único del documento
usuario (hash)
72046c591e58f63ba727bb0e13cfcf10fc
43d09c9573b94091377f3f13d49bf6a0cf
57275750661cd0d05e5957e5904281d7e8
9cc9f978ef026e48e5f67dabe9



RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 28. Informes de auditoría y 29. Independencia, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el (la) Subdirector(a) y el (la) Director(a), únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

Lic. JAVIER ROCA Y ROCA

SUBDIRECTOR

Fecha firma 23/07/2026 11:21:06

Identificador único del documento

usuario (hash)

4e7580a3c7ec03b733a9fdc95
55ba17e09d8af99d9754f2a3c
f0a60b2045c0bb2cb97c78300
a9f39da1a1e178a4b7ee886b4
6100eca694ef9911d9cbd8270
f5c

Lic. JUDITH FERNANDA SAY LÓPEZ DE ARMAS

DIRECTOR

Fecha firma 26/07/2026 20:20:24

Identificador único del documento

usuario (hash)

14509f4643b285a8997a8cd02647793603547e0
6e806bf49eab0002b721e08390c09965fa11201
bc126a4492c6dbcdae10e19e8fbc7f9966f26d0
effb2d65813



14. ANEXOS



Nombramiento



Prevención
buena gobernanza
construyen Confianza



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD
LIMITADA
No. DAS-02-0034-2026

CUA:96038
2022-100-101-31-003

Guatemala, 20 de mayo de 2026

Equipo de Auditoría
MARÍA LUISA DÍAZ DE PAZ (Supervisor Gubernamental),
EDUARDO FRANCISCO CHÁVEZ YAX (Coordinador Gubernamental),
CINTHIA LUCÍA ARENAS HERRERA (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 17 literal c, 57, 58 Y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: FUNDACION MARGARITA TEJADA PARA NIÑOS CON SINDROME DE DOWN; para que practiquen auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada.

La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene las Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado mediante el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. El alcance y el período lo definirá el equipo de auditoría de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas en el área de cumplimiento. El tiempo estimado para realizar la

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, se podrá validar el mismo en el siguiente enlace: <https://validador.rpsc.gob.gt/>





Prevención
buena gobernanza
construyen **Confianza**



Auditoría en mención es de: treinta (30) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Vo. Bo.

Lic. JUDITH FERNANDA SAY LÓPEZ DE ARMAS
DIRECTOR

Dr. JORGE GIOVANNI CASTELLANOS GUDIEL
SUBCONTRALOR DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, se podrá validar el mismo en el siguiente enlace: <https://validador.rpsc.gob.gt/>



DECLARACIONES

Yo: MARÍA LUISA DÍAZ DE PAZ en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL. he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): FUNDACION MARGARITA TEJADA PARA NIÑOS CON SINDROME DE DOWN, según nombramiento DAS-02-0034-2026, de fecha 20/mayo/2026 en donde a mi leal saber y entender, declaro:

A) INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

No tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad y ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo.

Me comprometo a Informar oportunamente y por el medio disponible cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas.

B) ÉTICA

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo observar el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

C) CALIDAD

Me comprometo a realizar el trabajo de conformidad a las Normas de Auditoría Aprobadas y los manuales de Auditoría Gubernamental correspondientes.

Los datos que se consignan en el presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y fecha: Guatemala, 13 de julio de 2026.

Lic. MARÍA LUISA DÍAZ DE PAZ
D54B4B860964180420D15C22B1BC2EDACF49F33A255CE8C4FDA2E0B01521322AC4640102D3D539938B74841D55E30E0ACAD537E91
34AF10C67FE4C4FCB2FC9E5
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL

Nota:

En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.



DECLARACIONES

Yo: EDUARDO FRANCISCO CHÁVEZ YAX en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): FUNDACION MARGARITA TEJADA PARA NIÑOS CON SINDROME DE DOWN, según nombramiento DAS-02-0034-2026, de fecha 20/mayo/2026 en donde a mi leal saber y entender, declaro:

A) INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

No tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad y ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo.

Me comprometo a Informar oportunamente y por el medio disponible cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas.

B) ÉTICA

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo observar el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

C) CALIDAD

Me comprometo a realizar el trabajo de conformidad a las Normas de Auditoría Aprobadas y los manuales de Auditoría Gubernamental correspondientes.

Los datos que se consignan en el presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y fecha: Guatemala, 25 de mayo de 2026.

Lic. EDUARDO FRANCISCO CHÁVEZ YAX
E91E888B3B600D651CE97C1FE75F5C6A49596292EE24A7B66B5317E313B163BF42063D0B648DCE6E152D9C166C7E2B86B573E35E6
F8664B4F9D8727CFA1C2E29
AUDITOR GUBERNAMENTAL

Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.



DECLARACIONES

Yo: CINTHIA LUCÍA ARENAS HERRERA en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL. he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): FUNDACION MARGARITA TEJADA PARA NIÑOS CON SINDROME DE DOWN, según nombramiento DAS-02-0034-2026, de fecha 20/mayo/2026 en donde a mi leal saber y entender, declaro:

A) INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

No tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad y ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo.

Me comprometo a Informar oportunamente y por el medio disponible cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas.

B) ÉTICA

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo observar el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

C) CALIDAD

Me comprometo a realizar el trabajo de conformidad a las Normas de Auditoría Aprobadas y los manuales de Auditoría Gubernamental correspondientes.

Los datos que se consignan en el presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y fecha: Guatemala, 25 de mayo de 2026.

Lic. CINTHIA LUCÍA ARENAS HERRERA
6D6D84DA57E99CE43A3B0468972E5DDD3B756F0BB334B59C605A1B9B8DAB1E27B4CBCAD3B73EC2C1AB2B42D981498DF7B63FDE
3CE7E7F7BF8B84B41F3EB924E3
AUDITOR GUBERNAMENTAL

Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

